

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-08-262

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 05 de agosto de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 de la normativa ibidem, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, el artículo 23, numeral 3.1 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, establece el objetivo de la Comisión de Docencia, disponiendo lo siguiente:
“3.1. COMISIÓN DE DOCENCIA
Objetivo: Velar por el cumplimiento de la excelencia académica, y proponer políticas y normativas de docencia para el Consejo Politécnico. No se rige por el principio de cogobierno.
Conformación:
a) *Vicerrector de Docencia, quien la presidirá;*
b) *Decanos de grado, posgrado y vinculación;*
c) *Subdecanos de las unidades académicas;*
d) Un (1) estudiante, designado por el Consejo Politécnico de fuera de su seno a propuesta de los representantes de los estudiantes al Consejo Politécnico, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser redesignado de forma consecutiva por una sola vez; y (...)”;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 05 de agosto de 2025, se conoce el documento s/n de fecha 11 de julio de 2025, suscrito por la representación estudiantil ante el Consejo Politécnico, dirigido a los



miembros del mencionado Órgano Colegiado Superior y expuesto ante el Pleno por Marcos Buestán Benavides, Ph.D., vicerrector de Docencia subrogante, mediante el cual y con base en el oficio Nro. ESPOL-VRD-0014-2025, recomiendan la terna de estudiantes para la designación del representante estudiantil principal y alterno ante la Comisión de Docencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 23, numeral 3.1, literal d), de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL; en este contexto, la representación estudiantil antes mencionada, propone a Eileen Daniella Plaza Herrera (FCSH) como representante principal y a Valeria Lissette Moran Cedeño (FCSH) como representante alterno, quienes cumplen con los requisitos establecidos y han sido seleccionados considerando su compromiso académico y representativo en la comunidad estudiantil; propuesta que es acogida y aprobada por los miembros.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los representantes de estudiantes ante la Comisión de Docencia de la ESPOL, por un período de un año, propuestos por la representación estudiantil ante el Consejo Politécnico, de conformidad con lo determinado en el artículo 23, numeral 3.1, literal d), de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, con base en el documento s/n de fecha 11 de julio de 2025, suscrito por la mencionada representación; los estudiantes designados se detallan a continuación:

PRINCIPAL	ALTERNO
Eileen Daniella Plaza Herrera (FCSH)	Valeria Lissette Moran Cedeño (FCSH)

* ejercerán sus funciones a partir del 5 de agosto de 2025.

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, notificar a Eileen Daniella Plaza Herrera y Valeria Lissette Moran Cedeño, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC